



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Piura, 01 JUL 2024

**Resolución Directoral Regional N° 009123**

Visto, el OFICIO N°1307-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-UGEL-LU-D y demás documentos que se adjuntan en un total de (12) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el OFICIO N°1307-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-UGEL-LU-D. de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Gestión Educativa Local La Unión, se solicita otorgar el beneficio de subsidio por luto y sepelio a favor de doña **Isabel Del Carmen Chunga More** identificada con DNI. N°43438793, docente nombrada, primera escala magisterial de nivel inicial en la I.E. **General Juan Velasco Alvarado** del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, por el deceso de su señora madre, doña **Julia More Ramos** fallecida el 17 de marzo de 2024, habiendo acreditado el vínculo familiar mediante la acta de defunción N°5001428705, acta de nacimiento N° 154 y adjunta su boleta de pago del mes de fallecimiento de la causante;

Que, en virtud del Informe Escalafonario N°00584-2024 de la Unidad de Gestión Educativa Local La Unión, doña **Isabel Del Carmen Chunga More** es docente nombrada, primera escala magisterial de nivel inicial en la I.E. **General Juan Velasco Alvarado**, del ámbito de la Dirección Regional de Educación- Piura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF, establece el monto único de Tres mil y 00/100 soles (S/. 3,000.00) como pago por concepto de Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los profesores comprendidos en la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, no teniendo carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la Remuneración Integral Mensual (RIM) del profesor, no forma parte de la base de cálculo para la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificación, asignación o entrega y no encontrándose afectos a cargas sociales;

Estando a lo actuado, con Informe N° 663 -2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-REGyESC. es procedente atender lo solicitado;

De conformidad con la Ley N° 29944 y su Reglamento DS. N° 004-13-ED.- Ley y Reglamento de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 309-2013-EF, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-15-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR**, el beneficio de subsidio por luto y sepelio, equivalente a TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), monto único otorgado al personal docente nombrado a que se refiere el art. 62 de la Ley N°29944 Ley de la Reforma Magisterial y por ley expresa a favor de doña **Isabel Del Carmen Chunga More** identificada con DNI. N°43438793, docente nombrada, primera escala magisterial de nivel inicial en la I.E. **General Juan Velasco Alvarado** del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, por el deceso de su señora madre, doña **Julia More Ramos** fallecida el 17 de marzo de 2024;



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a las Oficinas de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente Resolución está supeditada a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y plazos que establece la ley, a doña Isabel Del Carmen Chunga More, en su domicilio ASENT. H. EX POLVORINES SECTOR 2C MZ. J2 LT. 05, 26 DE OCTUBRE - PIURA;

AFECTESE: EDUCACION INICIAL

UE.	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0103	0090	5005628	3000385	1.00	2.2.2.1.3.1

Regístrese y Comuníquese,



WILMER CHARLY GONZALES ROTAS  
Director Regional de Educación  
PIURA

